



MEMORIA SOBRE LOS OBJETIVOS, CONVENIENCIA, INCIDENCIA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 12/2026, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL GOBIERNO DEL DATO EN LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

I. OBJETIVOS Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO

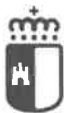
I.1. Necesidad del proyecto

La Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa de Castilla-La Mancha define el gobierno del dato como conjunto de normas, recursos y estrategias que tienen como finalidad marcar las pautas para la gestión, calidad y evaluación de los datos gestionados por la Administración regional en el ejercicio de sus competencias, con el objetivo de mejorar la gestión de los servicios públicos y su personalización, la toma de decisiones informadas y la evaluación de las políticas públicas y establece los principios y derechos que asisten a la ciudadanía en su implementación.

Por su parte, el Decreto 12/2026, de 31 de marzo, por el que se regula el Gobierno del Dato en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece un gobierno del dato entendido como el conjunto de normas, recursos y estrategias que tienen como finalidad marcar las pautas para la gestión, calidad y evaluación de los datos gestionados por la Administración regional en el ejercicio de sus competencias, con el objetivo de mejorar la gestión de los servicios públicos y su personalización, la toma de decisiones informadas y la evaluación de las políticas públicas y establecer los principios y derechos que asisten a la ciudadanía en su implementación.

Ante la puesta en marcha de Espacio Ciudadano, área de servicios digitales desarrollada en el capítulo VI de la propia Ley 4/2025, se hace necesaria la regulación del ámbito de gobierno del dato de este proyecto, por lo que es conveniente adecuar la composición y funciones de la Comisión de Coordinación del Dato y del Comité Regional del Dato.

Por otro lado, se corrigen algunos errores tipográficos detectados en la publicación del Decreto 12/2026.



I.2. Objetivos del proyecto de modificación

Adecuar el Decreto 12/2026, de 31 de marzo, por el que se regula el Gobierno del Dato en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la implantación de Espacio Ciudadano y corregir algunos errores tipográficos detectados en el mismo.

I.3. Análisis de las alternativas

El decreto de modificación se postula como el instrumento jurídico idóneo, no existiendo otras soluciones alternativas regulatorias.

II. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

II.1. Estructura y contenido

El proyecto de decreto se estructura en un único artículo de modificación, que supone dos tipos de variación en el articulado del Decreto 12/2026:

- El artículo **Dos** del decreto de modificación añade la definición de "Espacio Ciudadano" y "Metadatos" al artículo 3
- El artículo **Cinco** del decreto de modificación modifica la funciones y composición de la Comisión de Coordinación del Dato de la siguiente forma:
 - Se añade un apartado h) que recoge las funciones de esta comisión en relación a Espacio Ciudadano:
 - "h) Supervisar, coordinar y proponer los contenidos de Espacio Ciudadano, así como de otros espacios de datos de la Administración regional."
 - Se añade un apartado 2º que recoge la composición de la Vicepresidencia en relación a Espacio Ciudadano, quedando como sigue:
 - 2º. En los asuntos relativos a Espacio Ciudadano, así como en otros espacios de datos de la Administración regional, la vicepresidencia se constituye como órgano colegiado integrado por cuatro miembros:
 - i. Persona titular de la Oficina del Dato
 - ii. Persona titular del órgano con competencias en materia de transformación digital
 - iii. Persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de procedimientos administrativos
 - iv. Persona con competencias en materia de coordinación.



- El artículo **Seis** del decreto de modificación modifica las funciones del Comité Regional del Dato añadiendo un apartado en relación a de Espacio Ciudadano:
 - o "a) Coordinar la actualización de sus contenidos según las indicaciones de la Comisión de Coordinación del Dato."
- Corrección de errores tipográficos: se modifica la redacción de los artículos 3, 5, 7 y 17 con los artículos **Uno, Tres, Cuatro y Siete** del decreto de modificación.

Finalmente, la Disposición final contempla la entrada en vigor del decreto de modificación.

II.2. Análisis jurídico y adecuación de la norma al orden de distribución de competencias

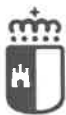
El proyecto de decreto de modificación se dicta en ejercicio de las competencias de carácter exclusivo que tiene la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 31.1. 1ª de su Estatuto de Autonomía).

En este sentido, el artículo 2.k) del Decreto 82/2024, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha atribuye a la Vicepresidencia Primera la competencia de coordinación y supervisión de las políticas de gobernanza del dato, de estadística en los términos establecidos en la normativa de aplicación, así como la planificación de las estrategias, y actuaciones regionales relativas al tratamiento, protección y utilización de los datos competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

II.3 Descripción de la tramitación

El borrador inicial del decreto ha sido distribuido a los órganos afectados por la modificación (Dirección General de Coordinación, Agencia de Transformación Digital y Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa) y fruto de sus aportaciones y de los trabajos realizados posteriormente se elabora el presente borrador.

El proyecto de decreto de modificación no se ha sometido al trámite de consulta pública previa que regula el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, porque se considera que no afecta a la ciudadanía, teniendo en cuenta que la tramitación del Decreto 12/2026 no requirió Dictamen del Consejo Consultivo y, además, no contempla modificaciones sustanciales sobre el referido Decreto original.



Teniendo en cuenta los trámites hasta ahora sustanciados, se considera que el expediente de tramitación del presente proyecto de Decreto, hasta su definitiva aprobación por el Consejo de Gobierno, ha de contener:

- Informe de la persona titular de la Secretaría General de Presidencia
- Informe del Gabinete Jurídico.

Respecto al Dictamen del Consejo Consultivo, puesto que la tramitación del Decreto 12/2026 no requirió dicho Dictamen, se considera que no es necesario para la modificación del propio decreto.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

III.1. Efectos sobre la competencia.

Dado el objeto del proyecto de Decreto de modificación, el mismo no tendrá ningún efecto sobre la competencia en el mercado.

III.2. Efectos sobre el ingreso y el gasto presupuestario.

En relación con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, todo proyecto de disposición de carácter general, que implique gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros, requerirán con carácter previo el informe favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos.

Sin embargo, la modificación del Decreto, por la naturaleza de su contenido, no implica gasto o minoración de los ingresos públicos, por lo que no resulta necesario el informe antedicho.

III.3. Efectos sobre simplificación administrativa y reducción de cargas.

Sin incidencia. Puesto que se consideró innecesario este informe en la tramitación del Decreto 12/2026, se considera que la modificación no precisa informe de la Inspección General de Servicios.

III.4. Efectos sobre el reto demográfico

Puesto que ya se elaboró el correspondiente informe de impacto demográfico, exigido por el artículo 8 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Sociales, Económicas y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, se considera innecesario volver a elaborar un informe de impacto adicional.



III.5. Efectos sobre la infancia y la adolescencia

Puesto que ya se elaboró el correspondiente informe de acuerdo con el art.22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se considera innecesario volver a elaborar un informe de impacto adicional.

III.6. Impacto de género

Puesto que ya se elaboró el correspondiente informe de evaluación de impacto de género por el Instituto de la mujer de Castilla-La Mancha, se considera innecesario volver a elaborar un informe de impacto adicional.

III.7. Impacto agenda 2030

Puesto que ya se solicitó el correspondiente informe de impacto en relación en la Agenda 2030, se considera innecesario volver a elaborar un informe de impacto adicional.

En Toledo, a 18 de mayo de 2026,

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL DATO:



Christian Cobas López